

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

IN RE: AUTORIDAD DE ENERGÍA  
ELÉCTRICA DE PUERTO RICO; OFICINA  
ESTATAL DE POLÍTICA PÚBLICA  
ENERGÉTICA



ORDEN NÚM.: CEPR-MI-2014-0001

**ASUNTO:** ARTÍCULO 10 DE LA LEY 114-2007, SEGÚN ENMENDADA, ESTÁNDARES SOBRE MEDICIÓN NETA Y PROCEDIMIENTOS DE INTERCONEXIÓN DE GENERADORES DISTRIBUIDOS; INVESTIGACIÓN SOBRE EQUIPOS Y COMPONENTES NECESARIOS PARA LA INTERCONEXIÓN QUE ESTÉN CERTIFICADOS POR INSTITUCIONES ACREDITADAS EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O POR ORGANIZACIONES INTERNACIONALES CON CONOCIMIENTO ESPECIALIZADO EN INTERCONEXIÓN

ORDEN

Mediante la Orden Enmendada emitida el 20 de marzo de 2015 ("Orden Enmendada"), notificada por correo electrónico ese mismo día, la Comisión de Energía estableció, de forma final, los estándares y requisitos técnicos con los que deben cumplir los reglamentos de la Autoridad de Energía Eléctrica ("AEE") sobre el programa de medición neta y los procedimientos de interconexión de generadores distribuidos al sistema eléctrico. En el inciso (B) de la Orden Enmendada se dispuso que dentro del término de treinta (30) días contados a partir su notificación, la AEE debía anunciar al público y a la Comisión la(s) propuesta(s) de reglamento(s) que se propusiera adoptar, al amparo de lo establecido en la referida Orden. De igual forma, en el inciso (E) de la Orden Enmendada esta Comisión dispuso que el proceso de reglamentación debía culminar dentro del término de noventa (90) días, contados a partir de la notificación de la Orden Enmendada, de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme ("LPAU").

Ambos términos han vencido y la AEE no ha notificado a la Comisión su propuesta de reglamentación.

En consideración a lo anterior, esta Comisión **ordena a la AEE que, en un término final e improrrogable de 30 días, contados a partir de la fecha de notificación electrónica de esta orden, anuncie al público la(s) propuesta(s) de reglamento(s) que**

Az  
JHEM  
A

proponga promulgar, conforme a las disposiciones de la Ley 114-2007, según enmendada, y a los estándares y requisitos técnicos establecidos en la Orden Enmendada de 20 de marzo de 2015. El mismo día de la publicación del aviso, la AEE deberá notificar a esta Comisión copia fiel y exacta del reglamento propuesto anunciado al público.

Si la AEE no cumpliera con las disposiciones de esta Orden, la Comisión de Energía iniciará un procedimiento a los fines de desarrollar y adoptar, vía reglamento, los procesos de evaluación y aprobación de solicitudes de interconexión de generadores distribuidos que han de participar del programa de medición neta, conforme a lo dispuesto en los Artículos 9 y 10 de la Ley 114-2007 y el Artículo 6.3 de la Ley 57-2014, según enmendada, conocida como Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico ("Ley 57-2014). Más aún, como sanción a su incumplimiento, la Comisión podrá imponer a la AEE una multa administrativa hasta un máximo de veinticinco mil dólares (\$25,000) por día, en virtud de las disposiciones del Artículo 6.37 de la Ley 57-2014 y del Artículo XII del Reglamento Núm. 8543, conocido como Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones, además de cualquier otro remedio que la Comisión entienda adecuado.

Notifíquese y publíquese.



Agustín F. Carbó Lugo  
Presidente

Angel R. Rivera de la Cruz  
Comisionado Asociado

José H. Román Morales  
Comisionado Asociado

Certifico que así lo acordó la Comisión de Energía de Puerto Rico el 31 de julio de 2015. Certifico además que en esta fecha he notificado a la AEE copia de esta Orden mediante correo electrónico a n-vazquez@aepr.com and n-ayala@aepr.com.

Mariana I. Hernández Gutiérrez  
Asesora Legal Principal

CERTIFICACIÓN

Certifico que la presente es copia fiel y exacta de la Orden emitida por la Comisión de Energía de Puerto Rico. Certifico además que hoy 3 de agosto de 2015 he procedido con el archivo en autos de esta Orden y que he notificado copia de ésta a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico**  
Atención a Nérida Ayala y Nitza D. Vázquez Rodríguez  
Apartado 364267  
Correo General  
San Juan, PR 00936-4267

Oficina Estatal de Política Pública Energética  
Atención al Director Ejecutivo  
P.O. Box 41314  
San Juan, PR 00940

Para que así conste, firmo la presente en San Juan Puerto Rico, hoy 3 de agosto de 2015.

Por: 

Rafael O. García Santiago  
Secretario de la Junta Reglamentadora  
de Telecomunicaciones de Puerto Rico

